



VISION VUOPT

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Marchigüe, VI Región.

RESOLUCION N° 17. = 1

SANTIAGO, 23 SEP 2004

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°12, de fecha 14 de mayo de 2003, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Marchigüe, VI Región, a **SOCIEDAD DE PRODUCCION Y COMUNICACION BUCA-RADIO LIMITADA**.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°260, de fecha 20 de mayo de 2004.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 31 de mayo de 2004 y 06 de septiembre de 2004.
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, y

CONSIDERANDO :

I. Que **SOCIEDAD DE PRODUCCION Y COMUNICACION BUCA-RADIO LIMITADA**, RUT N°78.502.130-4, por presentación según ingreso CNTV N°260, de fecha 20 de mayo de 2004, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Marchigüe, VI Región, que le fuera otorgada por Resolución N°12, de 14 de mayo de 2003, en el sentido de ampliar en 180 días el plazo de inicio de servicio.

2.-

II. Que en Sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2004, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Marchigüe, VI Región, en el sentido de ampliar por ciento ochenta días el plazo de inicio de servicio, los que se contarán desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de julio de 2004, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 06 de septiembre de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Marchigüe, VI Región, en el sentido de ampliar por ciento ochenta días el plazo de inicio de servicio, los que se contarán desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

RESUELVO :

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de septiembre de 2004, que dispone **modificar** la concesión a **SOCIEDAD DE PRODUCCION Y COMUNICACION BUCA-RADIO LIMITADA, RUT N°78.502.130-4**, para la localidad de Marchigüe, VI Región, otorgada mediante resolución N°12, de fecha 14 de mayo de 2003, en el sentido de ampliar por ciento ochenta días el plazo de inicio de servicio, los que se contarán desde la total tramitación de la resolución modificatoria respectiva.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Politzer".

PATRICIA POLITZER
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión